



Informe secretaría:

Tuluá, 10 de mayo de 2022

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la **EIRO TORRES MILLAN** contra **WILLIAM MONTOYA CANO**, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOTIFICACION PERSONAL (flo. 11 vto)	\$10.000
NOTIFICACION POR AVISO (flo. 18 vto)	\$9.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$\$65.000

TOTAL

\$ 84.000,00**SON: OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000,00)****ROMAN CORREA BARBOSA**

Secretario.

SUSTANCIACION No. 0454

Tuluá – Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **EIRO TORRES MILLAN** contra **WILLIAM MONTOYA CANO**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se observa que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ajusta al cálculo de las tasas de interés de plazo y de mora, conforme a los lineamientos instaurados por la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera-. Por lo tanto, se aprobará la liquidación practicada en mención.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá,

RESUELVE:

1° APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

2° APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

*WATT***NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f60a5a466b62a5a8973a88474b09c7e15848692972a44bfbb139d22c6aa87d3**

Documento generado en 10/05/2022 11:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>